

Plazo para comparecer ante el órgano actuante: Quince días naturales desde el momento de la publicación en el B.O.C., del presente emplazamiento.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ruega a usted tenga a bien admitir el presente escrito.

Castro Urdiales, 9 de julio de 2008.—El liquidador interino, Emilio Durán de la Colina.

08/9712

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Información pública de la aprobación provisional del Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento de Agua del Ayuntamiento de Valderredible.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2008, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento de Agua del Ayuntamiento de Valderredible.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado Reglamento, junto con el expediente de aprobación, se expondrá al público, en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, a efectos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo provisional.

Valderredible, 16 de julio de 2008.—El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.

08/10152

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Información pública de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2008, acordó aprobar provisionalmente una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo provisional.

Valderredible, 16 de julio de 2008.—El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.

08/10153

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 73/2008, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

El Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo, regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos So-

ciales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, se configura como un elemento clave en la dinamización de las políticas activas de empleo en el entorno local, al facilitar a las corporaciones locales la contratación del personal técnico necesario para impulsar y gestionar actuaciones que tengan por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial. Los años de implantación de este programa han puesto de manifiesto por un lado la necesidad que las corporaciones locales tienen de contar con la figura del agente de empleo y desarrollo local y por otro, la oportunidad de aprovechar al máximo la experiencia de los técnicos cuyas contrataciones han sido objeto de subvención.

La mencionada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 fue modificada por la Orden TAS/49/2005, de 14 de enero, de forma que se posibilitaba que los agentes de empleo y desarrollo local que hubieran estado contratados y subvencionados por los servicios públicos de empleo durante la duración máxima subvencionable establecida de cuatro años, pudieran participar en los procesos de selección para la cobertura de nuevas plazas subvencionadas como agente de empleo y desarrollo local en una corporación local distinta a aquella en la que hubieran prestado servicios.

Posteriormente se modifica por la Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero, suprimiéndose el período máximo durante el que se puede conceder la subvención por la contratación de un agente de empleo y desarrollo local y se permite que las sucesivas contrataciones del mismo se realicen indistintamente con la misma o distinta corporación local o entidad dependiente o vinculada.

El Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, autoriza este tipo de procedimiento excepcional atendiendo a que la concesión de prórrogas de la subvención por contratación de agentes de empleo y desarrollo local está vinculada a la aprobación de la subvención por la contratación inicial de estos agentes. Las corporaciones locales tienen derecho a optar a la prórroga de la subvención en función del cumplimiento de los objetivos señalados en la Memoria-Proyecto en base a la cual se concedió la subvención inicial y siempre que hayan justificado el gasto del período subvencionado anterior, no siendo preciso, por tanto, que se establezca concurrencia con otros beneficiarios, ya que la concesión será directa, previa comprobación de los requisitos mencionados.

De otro lado, el Plan de Empleo de Cantabria 2008-2009 prevé la mejora de la cohesión territorial y social y plantea la necesidad de colaboración interadministrativa para una mayor eficacia de las políticas laborales, favoreciendo su planificación cuando se den determinados aspectos demográficos, sociales o económicos, bien entendido que todas estas políticas serán congruentes con el citado Plan.

Por ello, y siempre dentro de las funciones que la normativa del Estado contempla para los agentes de empleo y desarrollo local, éstos contribuirán a desarrollar en Cantabria las actuaciones contempladas en el tercer objetivo del Plan de Empleo de Cantabria 2008-2009, cuya redacción es como sigue: «Fomentar el espíritu empresarial mediante actuaciones que promuevan la cultura emprendedora e impulsen la competitividad empresarial, el incremento de la productividad y el empleo de calidad.»

Si bien la concesión de las ayudas destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de estos agentes está regulada por la normativa estatal, el presente decreto recoge dicha normativa por razones de seguridad jurídica, y asimismo regula el procedimiento para su concesión; asimismo, incorpora una serie de disposiciones como son las que contemplan los supuestos de sustitución de agentes de empleo y des-